

Es por ello por lo que, una vez detectada una demanda social en favor de la inscripción registral en el municipio de los progenitores y en aras a facilitar la vida de los ciudadanos en todos los municipios, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Habilitar mecanismos legales que permitan realizar la inscripción del nacimiento en el Registro Civil correspondiente al domicilio del progenitor o progenitores legalmente conocidos.
2. Estudiar la necesidad de reforma legal de la Ley 20/2011, de 21 de julio, para evitar disfuncionalidades o criterios diferentes, según la localidad o territorio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 2025.—**Francisco Aranda Vargas, María Adrio Taracido, Alicia Álvarez González, Andrea Fernández Benítez, Isaura Leal Fernández, Francisco Lucas Ayala, Margarita Martín Rodríguez, Joaquín Martínez Salmerón, María Mercè Perea i Conillas, Artemi Rallo Lombarte, Rafaela Romero Pozo y Víctor Javier Ruiz de Diego**, Diputados.—**Montse Mínguez García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001864

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley por la que se inste al Gobierno a regular el ejercicio profesional de la Criminología, para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

El Real Decreto 858/2003, de 4 de julio estableció el Título de Licenciatura en Criminología. Posteriormente, en el año 2008, se estableció en nuestro país el título de Graduado/a en Criminología; sin embargo, el ejercicio profesional de la criminología no gozaba, como otras profesiones, de su correspondiente regulación, donde se señalasen, entre otros aspectos, las condiciones académicas que habilitasen para su ejercicio y la normativa vigente al respecto.

En una sociedad moderna como la nuestra, es impensable que no existiera un marco jurídico que regulase la criminología como profesión. La importancia de esta profesión radica en que desarrolla los aspectos preventivos de la conducta delictiva, del comportamiento antisocial o desviado y de los problemas de convivencia a través del análisis en profundidad de los fenómenos y problemas sociales vinculados con la delincuencia y la convivencia. Esta fundamental función se realiza tanto con el análisis de casos concretos, como con el estudio de zonas, poblaciones, comunidades, instituciones y personas.

Esta labor preventiva se desarrolla en todos los ámbitos del control social formal: operadores policiales, jurídicos, penitenciarios y de justicia de menores. También en el ámbito del control social informal, como pueden ser entidades locales, comunidades, centros educativos, de protección o empresas.

Dependiendo del ámbito de especialización, la Criminología aporta sus conocimientos y soluciones prácticas en los aspectos siguientes:

— En el ámbito policial para la ayuda en la prevención de la delincuencia y reacción frente al delito.

— En el ámbito de la seguridad privada ayudando a la efectiva prevención del delito y la delincuencia, así como la protección de los activos de las empresas.

— En el ámbito judicial, a través de la criminología forense para aportar datos e investigación aplicada a casos concretos en cualquier tipo de jurisdicción (civil, penal, administrativa, social o militar).

— En el ámbito de la ejecución penal, para la evaluación del riesgo de reincidencia y la elaboración de programas efectivos de rehabilitación social, tanto en régimen de cumplimiento, como en el medio abierto; así como la intervención en el cumplimiento de libertades condicional y vigiladas.

— En el ámbito de la ejecución penal postpenitenciaria, a través de los planes de reinserción social de los penados o la vigilancia postpenitenciaria y su evaluación. Así como el asesoramiento en la calificación y revisión de grado de cumplimiento.

— En el ámbito de la justicia de menores con el apoyo a las decisiones de fiscales y jueces de menores para la aplicación de medidas o la investigación de casos concretos.

— En el ámbito de los centros de acogida y reforma para elaborar planes de intervención que ayuden en la reeducación de los menores y protección a través de la intervención sobre factores de riesgo.

— En el ámbito de la política criminal con el análisis de iniciativas legislativas, así como el apoyo a diferentes grupos políticos en la elaboración de legislación en el ámbito social y penal a través de la investigación criminológica de fenómenos sociales y criminales.

— En el ámbito de la formación de todo tipo de operadores que estén en contacto con la reacción y prevención de la delincuencia (policías, jueces, fiscales, funcionarios de prisiones, directores de seguridad, técnicos y políticos del ámbito local, regional o nacional).

— En el ámbito de la mediación familiar, civil o penal o penitenciaria y en todos los aspectos de la Justicia Restaurativa.

— En el ámbito empresarial que se ocupa del desarrollo de las funciones propias en la protección de la marca y los productos (prevención de pérdidas), en la investigación en el ciberespacio (ciber inteligencia) o en la elaboración de planes de compliance penal en todas las empresas, sobre todo con la elaboración de informes, mapas de riesgo y planes de prevención.

— En el ámbito de la seguridad pública con la elaboración de planes y programas preventivos en instituciones locales y regionales, por ejemplo, con la realización de auditorías criminológicas de seguridad y planes de seguridad en Ayuntamientos, o el desarrollo de programas de prevención del delito a través del diseño urbano.

— En el ámbito de la prevención de problemas de convivencia en centros educativos (Criminología Educativa) a través de auditorías de convivencia y elaboración de planes preventivos, así como elaboración de informes y planes para evitar el inicio en carreras delictivas o a través de protocolos de mediación y prevención e intervención del acoso escolar y otras formas de violencia.

— En el ámbito de la prevención de la delincuencia grave y organizada, como el terrorismo, sobre todo a través de entidades internacionales y en colaboración con organizaciones policiales. Por ejemplo, la prevención de la radicalización y terrorismo, o planes de prevención en el ámbito de la trata de seres humanos o la delincuencia relacionada con grandes organizaciones criminales.

— En el ámbito de los análisis de inteligencia en seguridad internacional y geopolítica, a través del análisis de las condiciones criminógenas en diferentes regiones del mundo y su evolución futura. También con labores de mediación en conflictos internacionales.

— En el ámbito de la exclusión social, donde se analiza la relación con la delincuencia y se elaboran planes de prevención a través de la inclusión social.

— En el ámbito de la denominada delincuencia de cuello blanco, relacionada con la corrupción empresarial y política.

— En el ámbito victimológico en la atención y valoración de todo tipo de víctimas. Por ejemplo, en oficinas de atención a víctimas de delitos, atención a menores víctimas,

víctimas de violencia en general, de violencia machista y de género en particular, así como víctimas de terrorismo. Valoración y tratamiento de la revictimización, así como de la recuperación de víctimas de delitos violentos y sexuales. Con especial atención a la detección, reacción y prevención de casos de violencia de género, así como la evaluación del riesgo en mujeres y niñas, a través de organismos estatales autonómicos, locales y privados en los que ya existe este tipo de intervención.

— En el ámbito de la ciber criminología y criminología tecnológica, donde se aportan planes de concienciación a ciber víctimas o ciber prevención primaria, secundaria y terciaria. Con especial atención al factor humano en la delincuencia tecnológica y cibernética para la prevención de ciberataques.

En definitiva, la Criminología y los criminólogos/as pueden desarrollar sus funciones en un amplio abanico de instituciones públicas y entidades privadas que se encargan de manera directa o indirecta de la mejora de la convivencia y la seguridad, tanto a nivel nacional, como internacional.

Y, por tanto, una ley que reglamente el ejercicio profesional de la criminología puede dar respuesta a la demanda de estos profesionales para la mejora de la convivencia en nuestro país, así como para aportar su conocimiento y experiencia en beneficio de todos, con la regulación de la actividad y funciones de la criminología y del ejercicio de la profesión.

Dicho texto normativo podría regular, en diferentes títulos y capítulos la actividad y funciones de la profesión —requisitos académicos, ámbitos de actuación, competencias y funciones— el ejercicio de la profesión, la colegiación, la ética profesional y en su caso el Estatuto de la profesión y el régimen disciplinario.

Es por ello por lo que, dada la importancia de la profesión de criminología y lo que pueden aportar a la sociedad, así como a diferentes entidades e instituciones, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar un proyecto de ley que regule el ejercicio profesional de la criminología, en el que se contengan las funciones de la profesión, los ámbitos de actuación, sus competencias, la colegiación y el régimen disciplinario, en su caso.
2. Constituir un grupo de trabajo entre representantes del Ministerio de Justicia y los diferentes Colegios profesionales de criminólogos de España para la elaboración conjunta de un texto que se convierta posteriormente en el Estatuto general de la criminología.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 2025.—**Francisco Aranda Vargas, María Adrio Taracido, Alicia Álvarez González, Andrea Fernández Benítez, Isaura Leal Fernández, Francisco Lucas Ayala, Margarita Martín Rodríguez, Joaquín Martínez Salmerón, María Mercè Perea i Conillas, Artemi Rallo Lombarte, Rafaela Romero Pozo y Víctor Javier Ruiz de Diego**, Diputados.—**Montse Mínguez García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Defensa

161/001829

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia del Diputado Francesc-Marc Álvaro y Vidal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la investigación de los casos de